

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0009-2022-BCRP

Lima, 1 de abril de 2022

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de abril es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	10,12077	16	10,19553
2	10,12574	17	10,20053
3	10,13071	18	10,20553
4	10,13568	19	10,21054
5	10,14065	20	10,21555
6	10,14563	21	10,22057
7	10,15061	22	10,22558
8	10,15559	23	10,23060
9	10,16057	24	10,23562
10	10,16556	25	10,24064
11	10,17055	26	10,24567
12	10,17554	27	10,25070
13	10,18053	28	10,25573
14	10,18553	29	10,26076
15	10,19053	30	10,26579

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Eduardo Torres Llosa Villacorta
Gerente General